



A 20 AÑOS DE LA FIRMA DEL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE CHILE Y ARGENTINA

“Se desplomarán estas montañas antes que argentinos y chilenos rompan la Paz jurada a los pies del Cristo Redentor”.
Sacerdote don Ramón Ángel Jara.

Inauguración del Monumento al Cristo Redentor en la Cordillera de los Andes. 13 de Marzo de 1904.

Luis Morales Ortiz *

Introducción.

El 29 de noviembre de 2004, se cumplieron 20 años desde la firma del Tratado de Paz y Amistad entre las Repúblicas de Chile y Argentina. Tal acontecimiento sorprende a ambas naciones en uno de sus mejores niveles de acercamiento e integración de toda la historia, pese a que la dinámica de las Relaciones Internacionales ha generado diferencias que, sin llegar a producir una crisis, ha generado momentos de tensión. Actualmente existe pleno acuerdo respecto de la conveniencia de fortalecer la integración política, económica y cultural entre Chile y Argentina. Sin embargo, para que dicha integración se desarrolle adecuadamente, es imprescindible respetar en forma irrestricta los acuerdos internacionales suscritos.

El Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina, firmado en el año 1984, ha sido objeto de variadas reflexiones. En el presente trabajo, se analiza la actitud de los países a lo largo de las negociaciones, desde 1881 hasta el fin del proceso; las consideraciones geopolíticas, así como jurídicas, repasando las teorías que mayor influencia tuvieron en la evolución del diferendo limítrofe. En último término, se enuncian algunas reflexiones.

El pasado es prólogo.¹

El “*Uti Possidetis Juris*” de 1810.

Al emanciparse del dominio español, las repúblicas hispanoamericanas desconocían la mayor parte del espacio que abarcaban sus respectivos territorios. Sobrevenida la Independencia, al crear la República de Bolivia, Simón Bolívar recurrió a la misma noción que España y Portugal habían empleado en un Tratado de 1750 para reglar el diferendo que mantenían sobre el reparto de las cuencas interiores del Amazonas y el Paraná y el Archipiélago de Filipinas. Dicha noción provenía de un edicto del Derecho Romano dirigido a proteger la posesión de un inmueble, que en latín se enunció “*uti possidetis ita possidetis*”².

Tomando como guía el concepto jurídico inspirador de tal edicto, Bolívar atribuyó a la nueva nación sudamericana los límites territoriales que había asignado la Corona a la ex Audiencia de Charcas.

El recurso empleado por Bolívar suscitó un consenso entre los libertadores y padres de la Patria en América Latina, quienes lo erigieron en principio político para delimitar sus fronteras. Dicho principio pasó a significar algo que, en esencia, designa lo siguiente: “*Continuad poseyendo como teníais derecho a poseer en 1810*”.

* Capitán de Fragata. Oficial de Estado Mayor. Diplomado en Operaciones de Paz.

¹ Shakespeare. La Tempestad.

² “Continuad poseyendo como poseáis”.

En suma, el principio del *"uti possidetis juris"* de 1810, que a mediados del último siglo se vería revestido del carácter de un dogma jurídico-político, entrañaba no pocas discordancias con la realidad. Con todo, visto en la perspectiva de la época, su mérito principal radicó en expresar la común determinación de proclamar que, a partir de la Independencia, aquí no subsistían territorios que cupiera reputar *"res nullius"*³.

Tal vez por haber sido la primera ex colonia que logró constituirse en "una república en forma", Chile no tardó en apreciar que la invocación del principio presuponía la existencia de una condición de hecho: la posesión material.

El Estrecho de Magallanes.

El Estrecho de Magallanes, que pertenece en su totalidad a Chile, no ha estado ajeno a reclamaciones por parte de Argentina; sin embargo, por afectar dichas reclamaciones a espacios acuáticos e incuestionables derechos de Chile respecto de su proyección oceánica, el tema debe ser tratado en la forma más objetiva y profunda posible.

Existen innumerables antecedentes jurídicos e históricos, desde su descubrimiento en 1520, que avalan los derechos de Chile sobre el Estrecho. Así, el Tratado de Límites de 1881, representó una transacción, quedando abandonado el principio

del *uti possidetis*, en beneficio de un "arreglo transaccional", que nadie ha puesto en duda. Dicha transacción repartió tierras sin referirse, en forma directa, a la vía de agua llamada Estrecho de Magallanes.

El eje de la preocupación chilena, al concertarse el Tratado de Límites, era el dominio del Estrecho, y para ello estuvo dispuesto Chile a renunciar a la Patagonia, cosa que efectivamente hizo.⁴

Las últimas palabras de O'Higgins fueron el nombre de un destino: Magallanes. Un tiempo antes, luego de triunfar en Yungay, el general Bulnes le había escuchado en Montalbán discurrir largamente sobre la necesidad vital que para nuestro país representaba asegurar el dominio del estrecho. Elegido Presidente a su regreso del Perú, Bulnes y sus ministros Yrarrázaval y Montt empeñaron lo mejor de sus esfuerzos en la obra. En 1843, un puñado de marinos al mando de Juan Williams, ciertos hombres de ciencia, algún aventurero buen conocedor de los canales fueguinos y unos cuantos chilotos que tripulaban la goleta *Ancud*, tomaron posesión solemne de *"los estrechos de Magallanes"*, el 21 de Septiembre de 1843 y fundaron Fuerte Bulnes, al oriente de la cordillera de los Andes en la ribera norte del estrecho estableciendo allí una colonia.⁵

Cuatro años después, el "gaucho" José Manuel de Rozas, quien era dueño y señor de la Confederación del Plata, protestaría de la toma de posesión por Chile, aduciendo que el fuerte y la colonia habían sido instalados en la Patagonia, de propiedad argentina. Este sería el origen de la secuela de disputas con nuestros vecinos.

La protesta de Rozas fue contestada por Chile, invitándolo a que expertos de ambos países definieran el desacuerdo surgido respecto de la recta inteligencia que correspondía dar a los títulos coloniales de una y otra nación sobre la Patagonia.



Descubrimiento del Estrecho de Magallanes.
Oleo de O.W. Brienly.

3 "Tierras sin dueño abiertas a la codicia o a la acción reivindicatoria de las potencias europeas".
4 Pascal, García-Huidobro, Enrique. Manual de Derecho Internacional Marítimo. Tomo II. Cap. XIV. Pág. 98.
5 Eysaguirre, Jaime. "Breve Historia de las Fronteras de Chile".

Buenos Aires replicó con expresiones de amistad acompañadas del requerimiento de dejar el asunto en suspenso hasta que Argentina lograra resolver los graves conflictos internos y externos que por entonces afligían al “gaucho”. Sólo al cabo de 8 años llegó a Chile el Ministro Plenipotenciario Carlos Lamarca. No traía una proposición para superar la diferencia, sino un proyecto de convenio que, tras las negociaciones de rigor, fue suscrito el 30 de agosto de 1855. Es el denominado Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación de 1855, que pretendió promover la navegación, la industria y el comercio entre Chile y Argentina, sobre una base de amistad y reciprocidad, a fin de resguardar *“la paz inalterable y la amistad perpetua entre ambos gobiernos”*.

Dos artículos de ese temprano instrumento estarían llamados a jugar un papel determinante en el curso posterior de las relaciones chileno-argentinas.

El Artículo 39, afirma la mutua admisión de la doctrina del “uti possidetis”. Luego reserva las cuestiones de límites *“que han podido o pueden suscitarse sobre esta materia para discutir las después, pacífica y amigablemente, sin recurrir jamás a medidas violentas y, en caso de no arribar a un completo arreglo, someterlas al arbitraje de una nación amiga”*.

El Artículo 40, fija la duración del Tratado en doce años prorrogables. Sin embargo, vale la pena destacar algo

que resulta asombroso para la época; añade que dicho plazo no regirá para la obligación de resolver pacífica y amigablemente las contiendas de límites o, en su caso, someterlas a arbitraje, pues el Tratado será a este respecto *“perpetuamente obligatorio”*.

La discusión diplomática iniciada en 1865 no superó el problema jurídico. Hacia 1878 había cobrado tal acritud y llevado a tal frustración que ambos países estuvieron al borde de la guerra. Por fortuna, primó la sensatez presidida por el propósito de la paz convenida a perpetuidad en 1855, lográndose celebrar el Tratado de Límites de 1881.

Como se ha dicho, el Tratado de 1881 fue una transacción entre las pretensiones de las dos partes. Es decir, la disputa sobre el alcance de la aplicación del “uti possidetis” y la imprecisión de alguno de los títulos coloniales invocados por las partes, que las indujeron a no insistir inflexiblemente en sus pretensiones y a tratar de armonizarlas mediante mutuas concesiones. Esta es quizás la semilla de lo obrado con ocasión de las negociaciones y posterior firma del Tratado de Paz y Amistad de 1984.

La polémica de fondo concernía una gran extensión de la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y el conjunto de islas situadas al sur del mismo. La transacción de 1881 comprendió todas estas materias. Importó, en último término, la renuncia de Chile a gran parte de la Patagonia al Norte de la línea Dungeness-Andes, a cambio de obtener el reconocimiento de la totalidad del Estrecho de Magallanes y las islas al sur del mismo, salvo únicamente una sección de la isla de Tierra del Fuego y las islas situadas frente a sus costas orientales, que fueron atribuidas a Argentina. El objetivo fundamental de la transacción de 1881 consistió en alcanzar una solución territorial completa y definitiva. En consecuencia, Argentina renunció definitivamente a sus pretensiones sobre el sector oriental del Estrecho, cuya entrada por el



Goleta Ancud.

Atlántico se encuentra entre Punta Dungeness y cabo Espíritu Santo.

A partir del 14 de julio de 1977, por Decreto Supremo N° 416 se fijó las líneas de base rectas del Estrecho, las cuales no merecen ninguna duda jurídica, así como lo referente a las aguas territoriales. Ya en 1914, Chile había declarado la neutralidad de dichas aguas, calificando como "mar territorial o neutral las aguas interiores del Estrecho de Magallanes". En consecuencia, el agua territorial del Estrecho debe prolongarse en sus dos bocas en las dimensiones de Zona Económica Exclusiva proclamada desde 1952.

Chile aceptó establecer tres obligaciones limitativas sobre el Estrecho (Art. 5º), ellas fueron: a) su libre navegación, b) su neutralización y c) la prohibición de fortificarlo. Chile no renunció a su derecho soberano de autodefensa ni a la protección de las naves que surcan el Estrecho. Asimismo, frente al nuevo Derecho del Mar, el Estrecho queda exceptuado de la calificación de "estrecho de paso en tránsito"; por tanto, no existe ni libertad de navegación submarina ni sobrevuelo, a lo largo del mismo.

Por último, se debe señalar la negativa de Argentina para tratar con Chile el problema de su actitud sobre el Estrecho. En efecto, al plantearse la Mediación Pontificia sobre el diferendo del Beagle y proponerse que entre las materias por solucionar se vieran las pretensiones argentinas referentes al Estrecho, ese país denegó hacerlo.

La geopolítica versus el derecho.

El desarrollo de los pueblos durante la historia, tiene directa relación con el control y acceso a los océanos. El último gran océano descubierto, el más grande, el Océano Pacífico, ha de ser entonces el privilegio de las generaciones venideras. Sin embargo, a pesar de su inmensidad, el Pacífico permite el control desde

cuatro ubicaciones estratégicas en su cuenca. Si imaginariamente la dividimos en cuatro partes, vemos que al menos cuatro bloques podrían participar de estos beneficios: al Noroeste, el grupo China-Rusia-Japón; al Noreste, el bloque Estados Unidos-Canadá, a su vez con presencia extendida hasta las Filipinas; al Suroeste, el eje de Oceanía, liderado por Australia y Nueva Zelanda y al Sureste, Chile, con el control de la totalidad del Pacífico Sur, desde el Norte del Trópico de Capricornio hasta la Antártica. Ello, sin contar las posiciones insulares estratégicas hacia el occidente, como son la Isla de Pascua y el Archipiélago de Juan Fernández.⁶

Ahora bien, ¿desde cuándo existe la conciencia de que el Pacífico es el mar del futuro? ¿Pudo tener Argentina una convicción similar a la de los cartógrafos ingleses sobre las propiedades a largo plazo de este océano?

Ya en su primer período, el Presidente de Argentina Domingo Faustino Sarmiento, en los libros escolares transandinos producidos durante su reforma educacional, destaca el ejemplo de los Estados Unidos, país que sólo llegó a ser grande, según la observación de Sarmiento, al concretar su expansión hacia el Oeste y proveerse de las costas del Pacífico, a parte de las que ya poseía en el Atlántico. En este juicio, la moraleja era que Argentina debía seguir similar camino si quería consolidar su posición monitora del Cono Sur. *"...yo te aconsejo que sacudas el alma del pueblo argentino y lo hagas mirar hacia Chile -le escribe Sarmiento a Mitre en 1874-, en especial hacia su extremo sur. Allí, exactamente, está la llave maestra que nos abrirá las puertas para presentarnos ante el concierto internacional como una nación destinada a regir y no a ser regida"*.

A mediados del siglo pasado, una teoría geopolítica fue enunciada con cruda claridad por el almirante Gastón A. Clement⁷. *"Argentina, desde el punto*

⁶ www.soberaniachile.cl
⁷ Jefe del Estado Mayor de la Flota de Mar argentina, quien más tarde sería Ministro de Marina. Conferencia pronunciada en la Base Naval de Bahía Blanca, 1948.

de vista geopolítico, es dueña de todo el estrecho de Magallanes, de sus canales derivados y de todo el Beagle. Los tratados internacionales de 1881 y los protocolos posteriores con Chile no tienen mayor alcance, porque se trata de necesidades de la nación argentina, impuestas a ella por su propia naturaleza geográfica y por la configuración del extremo austral del continente. El cono sur de América es argentino por obra de la naturaleza y las discusiones en que se entretienen algunos internacionalistas y juristas, tanto de Chile como de Argentina, no pueden destruir los hechos, más poderosos que todas las argumentaciones de la geografía del extremo sur de América. El dominio austral de América lo ha entregado la configuración geográfica del continente a la nación argentina, y resulta pueril que la Marina de Guerra argentina pueda aceptar otra posición que no sea la del imperio irrestricto y absoluto de la soberanía en el extremo austral de nuestro continente”.

El problema bioceánico.

Este principio establecido en Argentina por Estanislao Zeballos⁸, desarrollado posteriormente y elevado a categoría de tesis oficial argentina dice relación con la divisoria oceánica entre el Pacífico y el Atlántico y su consecuencia de ubicar a Chile en el primero y a la Argentina en el segundo. Dado que esta confluencia involucra la competencia de las áreas marítimas en el extremo Sur del Archipiélago Fueguino, Mar de Drake y las áreas que se encontraban en disputa entre Chile y Argentina, es indispensable analizar la separación de ambos océanos.

Argentina, siguiendo el concepto de Zeballos, concedió valor absoluto a un fragmento del Art. II del Protocolo de 1893 que dice: “Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede preten-



Fotografía obtenida por el Padre Alberto De Agostini del Canal Beagle (1913-1914).

derlo hacia el Pacífico” ...De esta frase, tomada separadamente, se ha acuñado el eslogan “Argentina al Atlántico, Chile al Pacífico”⁹

Según Zeballos, las islas al sur del Beagle caían bajo el dominio argentino por hallarse ubicadas en aguas del Atlántico. En su oportunidad, la Cancillería argentina, indicó que dichas aguas se prolongarían hasta el meridiano del Cabo de Hornos, punto donde empezarían a existir hacia el Este y el Oeste los Océanos Atlántico y Pacífico, respectivamente. Esta es la llamada tesis de una divisoria oceánica.

Largo sería describir en este trabajo las importantes conclusiones a las que llegó el Tribunal en su análisis para emitir la sentencia arbitral en 1977, pero baste mencionar que en su Considerando 66 N° 2, el Laudo indica con toda pertenencia “que no hay base real para afirmar la existencia de un “principio oceánico” aceptado (que en último término derivaría del propio “uti possidetis” que, como tal, el Tratado -de 1881- quiso sustituir) que aparezca como algo que, a priori, deba regir la interpretación integral del Tratado”.

El diferendo sobre la región del Canal Beagle.

A principios del siglo XX surgió en Argentina un planteamiento divergente sobre la interpretación de lo acordado

8 Artículos aparecidos en La Prensa de Buenos Aires los días 9, 17 y 20 de Enero de 1915, atribuidos al Sr. Zeballos, director de dicho medio.

9 Pascal, García-Huidobro, Enrique. Manual de Derecho Internacional Marítimo. Tomo II. Cap. XVI. Pág.213.

en el Tratado de Límites de 1881, que no provino de una fuente oficial, sino de la inventiva de un aventurero que se empeñaba en continuar extrayendo la riqueza aurífera existente en la zona. Se llamaba Julius Popper y contaba con buenos amigos en Buenos Aires. Así consiguió que se le escuchara en la Sociedad Geográfica de Buenos Aires. Sostuvo allí que el canal del Beagle no seguía el recto curso descrito ante la Sociedad Geográfica de Londres por los exploradores, que a bordo de la *Beagle*, comandada por el Capitán inglés Robert Fitz-Roy, descubrieron el canal el 14 de Marzo de 1830, y que desde entonces figuraba en todas las cartas náuticas en uso.¹⁰

Según Popper, el Canal Beagle, en lugar de ser recto a todo lo largo, torcía en su boca oriental bruscamente hacia el sur oriente, para pasar entre las islas Nueva y Lennox. Así, las islas Picton y Nueva quedaban situadas al norte del canal "Torcido" y, por ende, pertenecían a Argentina. El hallazgo del Sr. Popper encontró cierto apoyo en la Armada vecina, a raíz de los sondajes que efectuó el capitán Sáenz Valente a bordo del crucero *Almirante Brown*. Tales sondajes habrían indicado que la línea de las mayores profundidades del canal en esa parte correspondería a lo aventurado por el Sr. Popper.

En 1904, la Cancillería argentina indicó a la nuestra su interés porque se

definiera cuál era, en efecto, el eje más profundo del canal. Atendida la letra del Tratado, lo entendido por sus negociadores y firmantes, la descripción hecha por el descubridor inglés y las indicaciones contenidas en toda la cartografía náutica de uso universal, Chile no atribuyó a tal petición mayor trascendencia. Sin embargo, en el año 1915, vale decir 34 años después de la fecha del Tratado que definía el "*límite inconvencional*" de la vecindad, ciertos actos soberanos jurisdiccionales realizados por Chile en la zona fueron objetados por Argentina. Recién entonces quedó planteado oficialmente el diferendo sobre la región del Canal Beagle.

Entretanto, los dos países habían suscrito en 1902 los célebres Pactos de Mayo, en vísperas de que el sagaz rey Eduardo VII dictara sentencia en el pleito sometido a su arbitraje sobre la correcta demarcación de la traza fronteriza continental convenida en 1881.

Los Pactos de Mayo de 1902 incorporaron muy valiosos instrumentos para la mantención de la paz entre ambos países. Uno de ellos consistió en el primer acuerdo de desarme formalizado en el mundo moderno. Otro, en un Tratado General de Arbitraje que detallaba el cumplimiento de lo prevenido al respecto en los Tratados de 1855 y 1881.

El Tratado General de Arbitraje de 1902 estaría llamado a tener una importancia decisiva en el diferendo sobre la región del Canal Beagle que, por aquella época, todavía no sobrepasaba el recinto de la inventiva del Sr. Popper. Pero, como se ha dicho, planteada oficialmente su teoría en 1915, Chile accedió a someterla al arbitraje inglés convenido en 1902.

Aquel primer protocolo no recibió la aprobación de las respectivas legislaturas. Al parecer, por entonces la "tesis Popper" aún no lograba demasiados adeptos, ni siquiera en Argentina.



La Beagle al mando del Capitán inglés Robert Fitz-Roy.

10 Ibid. Tomo II. Cap. XV. Pag.169.

En 1960 durante el mandato del Presidente Alessandri Rodríguez, un nuevo intento para resolver la diferencia se generó esta vez, entregando su decisión a la Corte Internacional de Justicia. El instrumento sometía la disputa a esa Corte, pero la restringía al dominio de las islas Picton y Nueva, pues Argentina reconocía desde luego la soberanía chilena sobre Lennox. Aquel protocolo tampoco pudo prosperar. Él formaba parte de un conjunto de otros acuerdos, uno de los cuales consultaba el otorgamiento de ciertas facilidades de navegación para los buques de bandera argentina por rutas predeterminadas de nuestros canales australes. Éste encontró seria resistencia en algunos sectores parlamentarios y de la Armada de Chile, fiel concedora de los parajes australes.

Asimismo, la suscripción del conjunto de protocolos de 1960 coincidió con un momento en que la pugna entre los sectores castrenses argentinos y el Presidente Frondizzi hacía crisis. Para salvar la subsistencia del régimen constitucional, Frondizzi estimó pertinente realizar un viaje a la Antártica y renovar allí la proclamación de soberanía de su país sobre el sector que, como es sabido, se superpone con el reclamado por Chile e Inglaterra. El inoportuno discurso antártico del mandatario argentino tuvo efectos devastadores en nuestro medio. La discusión parlamentaria del protocolo relativo al asunto del Beagle, que ya había progresado hasta obtener su aprobación por la comisión correspondiente del Senado, fue aplazada de inmediato y, en efecto, sine die.

Pese a todo, el compromiso perpetuo contraído en 1855 de solucionar amigablemente o mediante arbitraje cualquier diferendo, que se había repetido en el Tratado de Límites de 1881 y reglamentado en el Tratado General de Arbitraje de 1902, aunque objeto de constantes embates, no desfallecía en el ánimo de los hombres de buena voluntad.

La Corte Internacional de La Haya emite su sentencia.

Asumido el mando de la Nación por el Presidente Frei Montalva, largos esfuerzos por lograr otro tanto respecto del diferendo sobre la región del Canal Beagle resultaron infructuosos, por lo cual Chile resolvió al fin recurrir por sí solo al árbitro, según lo autorizaba el Tratado General de 1902. Aunque Argentina logró demorar por varios años que se constituyera el arbitraje, en julio de 1971 se allanó a suscribir el compromiso correspondiente.

A diferencia de los acuerdos que habían sometido a arbitraje los pleitos sobre la demarcación fronteriza continental (1898) y sobre la zona del Palena-Río Encuentro (1965), las estipulaciones del compromiso de 1971 consideraron hasta el último detalle. En lo substancial, debido a las reservas argentinas acerca de la imparcialidad del árbitro inglés, las partes convinieron en la designación de una Corte Arbitral compuesta de cinco jueces pertenecientes al Tribunal de La Haya. Su selección fue el producto de dilatadas deliberaciones.



Corte Internacional de La Haya.

La decisión de la Corte Arbitral debía dictarse en estricto derecho y sobre cada una de las cuestiones que le sometieran las partes, indicando determinadamente sus fundamentos. Al Gobierno de Su Majestad sólo se reservó la facultad de aprobar o rechazar la decisión de la Corte Arbitral. En caso de aprobarla íntegra-

mente, tal sería el laudo. En caso contrario, no habría fallo. Por aplicación de lo prevenido en el Tratado General de Arbitraje de 1902, la sentencia sería inapelable, si bien cualquiera de las partes podría pedir su revisión fundándose en las precisas causales de falsificación o adulteración de documentos o error determinante.

El juicio arbitral iniciado en 1971 duró seis años. Comprendió diversas etapas procesales, que incluyeron una inspección de la Corte Arbitral a la zona en litigio, alegatos orales, etc. Terminado el procedimiento, la Corte emitió en febrero de 1977 una decisión unánime en favor de la tesis chilena. Todas las islas comprendidas en la controversia pertenecían a nuestro país. Dicha decisión adquirió el carácter de laudo inapelable al ser sancionada poco después por S. M. Isabel II.

Apenas notificado el laudo a las partes, el gobierno argentino emitió un comunicado anunciando que se proponía examinar si lo fallado afectaba o no a *“los intereses vitales de la nación”*.

El 25 de enero de 1978, a escasos días del vencimiento del plazo de nueve meses fijado en el laudo para su cumplimiento o, en su caso, para pedir su revisión, el gobierno argentino hizo saber a la opinión pública nacional e internacional, a través de una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores, Vicealmirante Oscar Antonio Montes, que había *“decidido declarar insanablemente nula... la decisión del arbitro”*. Agregaba que, por consiguiente, no se consideraba obligado a cumplirla, ni reconocería *“la validez de ningún título que invoque la República de Chile sobre la base del laudo arbitral”*. La nota fue acompañada de un memorándum sin firma denominado *“Declaración de Nulidad”*, que Chile rechazó categóricamente.

La determinación del ejecutivo argentino creó en Chile un ambiente de pesimismo respecto del arreglo definitivo de esta controversia, que tenía como punto final el enfrentamiento.

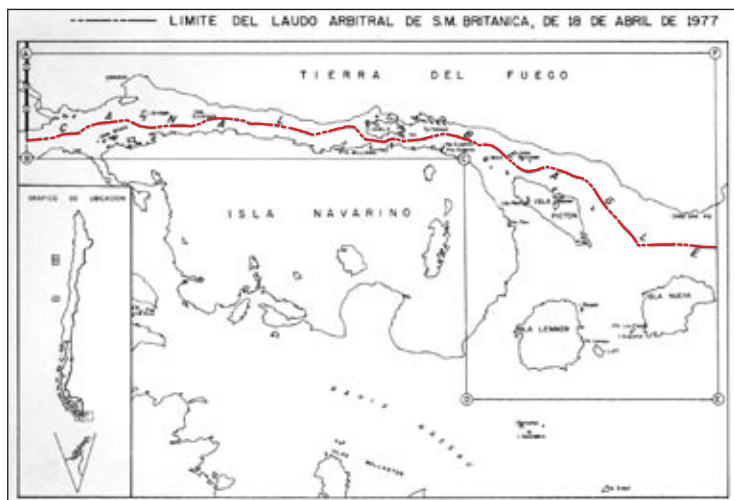
¿Por qué razón el gobierno del Presidente Videla dejaba de lado el honor de Nación empeñada en respetar acuerdos?

Al parecer, la apreciación de los estrategias del momento en Argentina estimaron que Chile se encontraba en una débil posición en el contexto internacional. Por otro lado, había preocupación en sectores del país, en especial en las FF.AA., por la proximidad del centenario de la Guerra del Pacífico. Se sumaba a lo anterior, la situación poco feliz que en Chile había sectores para los cuales la cuestión del Beagle era un problema sólo de militares y no de la civilidad.

En resumen, mucha gente consideraba que no había que preocuparse mayormente de algo que sólo competía al Gobierno, éste último, y frente a la actitud asumida por Argentina, hizo saber a todo el país y el mundo, a través de su Ministro de Relaciones Exteriores, Vicealmirante Don Patricio Carvajal, con fecha 26 de enero que: *“El Gobierno de Chile ha presentado hoy mismo al de la República Argentina, una nota por la cual rechaza la mencionada declaración (de nulidad) por ser contraria al Derecho Internacional y por violar los tratados que obligan a los dos Estados. Además, se reafirman en esa nota los derechos de Chile”*...

Pronunciada la decisión arbitral adversa al *“principio atlántico”*, sancionada por Isabel II y notificado el laudo a las partes, Chile fue pronto en darle cumplimiento mediante la dictación de un decreto que fijó *“las líneas de base rectas”*.

A su debido tiempo, acorde a lo prevenido en el Compromiso, la Corte Arbitral, luego de dejar constancia de haberse extinguido el plazo para recurrir de revisión en contra de la sentencia, declaró que Chile la había cumplido íntegramente como procedía en Derecho (con lo cual confirmó la justeza de nuestro Decreto sobre *“líneas de base rectas”*), y dictaminó que los pronunciamientos argentinos *para “rechazar y pretender anular el laudo... deben tenerse*



Sin valor oficial. Sólo con fines ilustrativos.

por nulos y desprovistos de toda fuerza o efectos jurídicos". Esta decisión de la Corte fue seguidamente ratificada por el arbitro, S. M. Isabel II.

En suma, la declaración de "nulidad insanable" fue descalificada por adolecer ella misma de nulidad absoluta en Derecho, por resoluciones de la Corte y del arbitro. Ante estas decisiones arbitrales, el gobierno argentino escogió proseguir tres estrategias: a) una dirigida a enervar el ánimo de su opinión pública en contra de Chile; b) otra, a demostrar la superioridad bélica que le era dable poner en ejecución, y c) paralelamente a las dos anteriores, enviar ciertas "señales", para indicar la buena disposición de los sectores "moderados" de aquel gobierno a negociar alguna suerte de arreglo directo que nos preservara del ataque que preparaban los sectores "duros".

El efecto combinado de estas tres estrategias no favoreció el pronóstico que le atribuyeron sus autores. El hecho es que tanto en la reunión privada de los presidentes Pinochet y Videla en el aeropuerto militar de Plumerillo (próximo a Mendoza), como en la sostenida por

delegaciones de ambas partes en la ciudad de Puerto Montt, la posición chilena no varió un ápice: lo sentenciado por el laudo tenía y continuaría teniendo inalterable fuerza obligatoria.

La Operación "Soberanía".

*Las carpetas con sello de máximo secreto, donde se encontraban las pautas de las acciones militares tenían un rótulo: "Operación Soberanía".*¹¹

No hay coincidencia respecto a la información de que un objetivo primordial era la ocupación de una ciudad clave, que debía ser determinada (según el curso de las acciones) por la Línea de Menor Resistencia. Posteriormente se reveló que el primer objetivo era Santiago, teniendo como alternativa Valparaíso.

Simultáneamente, la aviación argentina tenía como misión destruir a la chilena si era posible en tierra, con una ofensiva fulminante.

Por su parte, la marina argentina debía enfrentarse a la chilena en la región del Estrecho de Magallanes y del Beagle. En noviembre, el alto mando naval hizo saber su requerimiento de fuerte apoyo aéreo ante la amenaza que representaban los helicópteros artillados del adversario.¹²

"Frente a la alternativa bélica sobre la mesa de los comandantes, se consideraron tres posibilidades: primera, que la guerra quedara circunscrita a los dos países. El objetivo final era derrotar militarmente a Chile y cercarlo económicamente hasta forzar su rendición o aceptación de los derechos argentinos sobre la zona en

11 Revista "Somos". Argentina. 8 de julio de 1983.

12 Revista "Somos". Argentina. 8 de julio de 1983.

litigio; segunda, que el conflicto se regionalizara, considerada como la de mayor probabilidad, ya que todo indicaba que el Perú tenía su ejército listo para invadir Chile y recuperar el territorio perdido en la guerra del Pacífico. Se consideró también posible que Bolivia atacara a Chile con la intención de satisfacer su permanente objetivo nacional: la salida al mar. Por otra parte, se descontaba que ante la intervención peruana, Ecuador no se iba a quedar cruzado de brazos y, respondiendo a su alianza histórica con los chilenos, atacaría a su vez a Perú. De Uruguay y Paraguay se esperaba neutralidad y muchos estrategas militares temían la intervención de Brasil, por lo que las guarniciones de la Mesopotamia permanecieron en estado de alerta.”

“A las 22 horas del viernes 22 de diciembre de 1978, las Fuerzas Armadas argentinas debían invadir las islas del Beagle. Tres horas antes, cuando el Operativo “Soberanía” ya estaba en marcha, salió una contraorden porque (los entonces integrantes de la Junta de Gobierno argentina), Videla, Viola, Lambruschini y Agosti habían aceptado la mediación.¹³



Escuadra chilena.

El Primado de la Iglesia Católica argentina, el Cardenal Primatesta, advirtió en tales momentos: “Un enfrentamiento armado entre Argentina y Chile no constituiría un conflicto entre ambos países; sería una guerra continental”. Gracias a Dios, cuando el vértigo guerrero ya parecía irrefrenable en ciertos sectores castrenses del país vecino, la tan sabia como oportuna intervención del Sumo Pontífice hizo posible alejar primero y luego superar una guerra que, sin duda, habría destruido tal vez para siempre la convivencia pacífica en América.

La perspectiva actual de las relaciones entre Chile y Argentina.

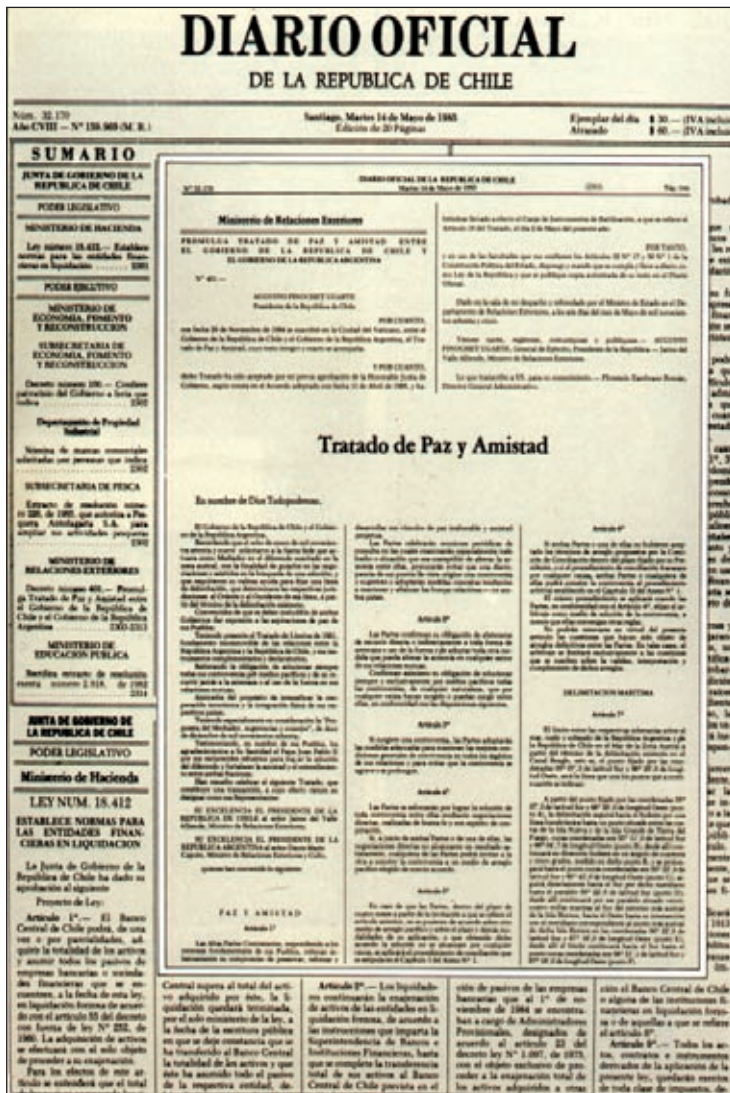
Desde fines de la década del 80, y durante la década de los 90, los países del Cono Sur de América iniciaron un esfuerzo de cambio político y de renovación de sus modelos de desarrollo, impulso que ha tenido positivos efectos en el ámbito de la seguridad y de la Defensa, con particularidades en cada uno de los países.

En el lapso de poco más de una década, Chile y Argentina han trasladado el eje de sus relaciones hacia la cooperación, la asociación y la integración. Este cambio ha tenido efectos sustantivos para el campo de la Seguridad y de la Defensa. Al desplazarse la lógica de la relación desde la desavenencia a la asociación, también se ha trasladado el eje de la relación estratégica hacia la cooperación para identificar intereses compartidos en esta etapa de globalización e integración y alcanzar objetivos comunes.

Los avances de este proceso bilateral en el área de la Defensa se han fundado sobre la base de dos grandes pilares, elaborados gradualmente: la construcción de confianza y la búsqueda de relaciones de asociación.¹⁴

¹³ Ibid.

¹⁴ Libro de la Defensa de Chile, 2002.



lizando variadas iniciativas en otras áreas relevantes para la Defensa, comenzando ambos países a institucionalizar las relaciones de cooperación en este ámbito.

En la Antártica, ambos países superponen sus sectores en 21º geográficos, entre las longitudes 53º y 74º, donde la frontera no está definida, y se han reconocido mutuamente su soberanía entre los 25º y 90º de longitud Weste, según lo dispuesto en la Declaración Vergara-La Rosa del 4 de marzo de 1948. En la región antártica no definida, se convino actuar conforme a un espíritu de cooperación.

En 1991, los Presidentes de Chile y Argentina alcanzaron un acuerdo en 22 de los 24 puntos limítrofes sobre los que se mantenían litigios pendientes. En dicho acuerdo convinieron también someter a un procedimiento de arbitraje la controversia sobre Laguna del Desierto, produciéndose una sentencia en

a) Construcción de confianza.

Se ha desarrollado tanto en el ámbito de la Política Exterior como en el de la Defensa y, dentro de esta última, de la política militar.

Los esfuerzos del proceso bilateral de construcción de confianza se concentraron inicialmente en iniciativas orientadas a estabilizar el ámbito puramente militar de los lazos entre ambos Estados. Estas tareas consumieron gran parte de la primera mitad de la década del 90. Durante la segunda mitad se avanzó hacia niveles más profundos, desarro-

1994, la que fue debidamente cumplida. Finalmente, en diciembre de 1998, se suscribió el acuerdo para precisar el recorrido del límite desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet, en Campo de Hielo Sur, ratificado por ambos Congresos en 1999. El Gobierno de Chile, respetuoso de este acuerdo, lo consigna en sus cartas geográficas, las que se imprimen con la siguiente leyenda: "Acuerdo entre la República de Chile y la República de Argentina para precisar el recorrido del límite desde el monte Fitz-Roy hasta el Cerro Daudet".

b) Asociación política y políticas comunes.

El segundo pilar sobre el cual se ha desarrollado la relación bilateral de defensa con Argentina ha sido la paulatina convergencia de políticas en este campo, sobre la base de la ampliación de una agenda de propósitos comunes en el contexto de los procesos de globalización e integración.

Chile y Argentina han tendido hacia una creciente convergencia en materias de defensa que tienen alcance mundial: por ejemplo, la importancia que asignan a la tarea de mantenimiento y construcción de la paz internacional bajo mandato de las Naciones Unidas, como la participación combinada en Chipre (UNFICYP). En el ámbito estrictamente militar bilateral, se ha posibilitado el desarrollo de ejercicios militares orientados a lograr una mayor interoperabilidad entre sus fuerzas ("Viakaren", "Solidaridad"); las patrullas navales antárticas combinadas.

Del mismo modo, ambas Armadas suscribieron en 1999, un acuerdo de coproducción de unidades navales, cuyo primer fruto fue la reparación, en los Astilleros y Maestranzas de la Armada de Chile (ASMAR), del destructor *Hércules*, buque insignia de la Armada argentina. Recientemente se ha materializado la invitación por parte de la Armada de Chile para que un grupo de Guardiamarinas de la Escuela Naval Militar de Argentina, efectúen el viaje de instrucción a bordo del BE. *Esmeralda*, el año 2005, así como el acuerdo de coproducción de un número determinado de OPV (Off Shore Patrol Vessel), unidades de patrullaje marítimo. Estos casos constituyen un excelente ejemplo de las potencialidades que tienen las políticas



de cooperación militar como una forma de obtener objetivos integradores comunes.

Reflexiones finales.

Luego de un tenso proceso de negociaciones, y con la mediación de S.S. el Papa Juan Pablo II, Chile y Argentina suscribieron, el 29 de noviembre de 1984 en el Vaticano, un Tratado de Paz y Amistad, el cual dejó definitivamente atrás uno de los períodos más difíciles

de la relación bilateral, respetando el derecho internacional y consolidando el compromiso explícito de no recurrir a la fuerza entre ambos países. En lo fundamental, los términos contenidos en el Tratado eran los mismos de la mediación papal. El Gobierno Militar de Chile lo ratificó el 11 de abril de 1985, constituyéndose en uno de los logros más significativos de dicho Gobierno, al evitar una guerra fratricida.

La existencia de conflictos no resueltos al interior de los Estados ha sido continuo en América Latina; sin embargo, el Sur de América presenta hoy un entorno geopolítico y estratégico en el cual la tendencia emergente está caracterizada por el tránsito desde antiguas relaciones, marcadas por conflictos, hacia aquellas que privilegian claros vínculos de cooperación e integración. Los fundamentos o razones que explican esta tendencia se encuentran en la homogeneidad de las agendas, la común percepción de que la democracia es el modelo político, como la economía de libre mercado es el modelo económico que destierra la autarquía.

El desafío que se presenta para Chile y Argentina es que tengan la capacidad para aprovechar la coyuntura histórica,

donde el camino a la cooperación y la integración está abierto para conducirnos al desarrollo y a la seguridad, para la felicidad y bienestar de sus pueblos, deserrando definitivamente oscuras ambiciones que no conducen al bien común.

Finalmente se debe recordar que: "Dentro de los elementos constitutivos del Estado: territorio, población y soberanía, es el primero el que sirve de sustento a los restantes. En su desarrollo, sujeto al devenir histórico, el territorio se expande o se contrae. Un punto importante que suele olvidarse y está proyectado en el tiempo en una concatenación genética y cultural, constituido por la proyección de las generaciones que van dándose sin previo destino e influyendo en aquellas

que las suceden como herederas de sus aciertos y errores. Por lo tanto, se comprenderá el valor de la tradición y de la conciencia histórica, que condena a los pueblos olvidadizos a repetir experiencias que con memoria o más inteligencia habrían evitado. Pueblo que olvida su historia pierde su ser, pues al debilitar sus valores espirituales, que son la base de su sustentación, no sabrá apreciar ni defender sus bienes materiales, siendo el más señalado el territorio, escenario que es cuna, hogar y tumba en permanente rotación. Es pues, obligación de cada chileno conocer la historia del suelo donde nació y su proyección en el mar que lo rodea, con sus avanzadas insulares y antártica, teatro del presente siglo"¹⁵.

* * *

BIBLIOGRAFÍA

- Pascal, García-Huidobro, Enrique: *Manual de Derecho Internacional Marítimo*. Tomo I y II.
- Gutiérrez Olivos, Sergio. Abogado, ex director de la Escuela de Derecho y profesor de Derecho Internacional de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Ex embajador en Argentina y Estados Unidos. "Comentarios sobre el Tratado de Paz y Amistad con Argentina". Discurso de incorporación a la Academia Chilena de Ciencias Sociales. 8 de Agosto de 1985.
- *Controversia en la Región del Canal Beagle*. Laudo Arbitral. Notas y Documentos Adicionales. Editorial Jurídica de Chile. 1982.
- Céspedes Morales, Carlos/Valenzuela Ugarte, Renato. "La integración latinoamericana utopía o voluntad de ser: una perspectiva desde la óptica de la defensa".
- Eyzaguirre, Jaime. "Breve Historia de las Fronteras de Chile".
- Vásquez de Acuña, Isidoro/Cabrera, Oscar. "Breve Historia del Territorio de Chile".
- *Tratado de Límites entre Chile y Argentina*. 23 de julio de 1881.
- Tapia, Luis Alfonso. "Esta Noche Guerra". Ediciones de la Universidad Marítima de Chile. 1997.
- Revista "Somos". Argentina. 8 de Julio de 1983.
- *Libro de la Defensa de Chile*, Segunda Edición. 2002.
- www.soberaniachile.cl



15 Vásquez de Acuña, Isidoro. Dr. de la Academia Chilena de la Historia. Director del Instituto de Investigaciones del Patrimonio Territorial de Chile.